



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA RITA LÓPEZ CASTRILLÓN
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ DE URAO
RADICADO: 2013-00769

ASUNTO: AUTO PARA MEJOR PROVEER.

Estando al expediente a despacho para sentencia, se observa que se hace necesario ordenar el decreto de una prueba adicional con el fin de obtener claridad respecto de los hechos de la demanda, particularmente, lo relativo al acto administrativo mediante el cual se le dio respuesta al derecho de petición presentado por la solicitante.

En virtud de ello y dado que dentro del acto administrativo demandado se indica que los derechos de petición presentados por la actora fueron resueltos previamente, el despacho ordena requerir a la entidad demandada, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente las respuestas indicadas en el acto administrativo 600 -0010-13 del 23 de febrero de 2013 y las cuales deberán contener, las respectivas notificaciones personales de los mismos a la señora **MARÍA RITA LÓPEZ CASTRILLÓN.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado veintitrés Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA requerir a la entidad demandada para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del respectivo exhorto, aporte con destino al expediente las respuestas a los derechos de petición a los que se hace referencia en el acto administrativo 600 -0010-13 del 23 de febrero de 2013 y las cuales deberán contener, las respectivas notificaciones personales de los mismos a la señora **MARÍA RITA LÓPEZ CASTRILLÓN.**

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**